

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**Administración Central
MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 21 del actual.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento, cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan; su forma de ingreso en el Cuerpo, años de servicios y acompañar, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días, cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Se-

cretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a contarse, a los efectos del nombramiento de Secretario, el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, teniendo en cuenta al efecto las siguientes normas de preferencia:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición; determinando prelación entre los mismos la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido en la misma; y

b) Entre los restantes funcionarios del mencionado Cuerpo regirá como norma de preferencia la antigüedad.

A la vez que se efectúa el nombramiento del Secretario, deberá la Corporación formar con el resto de los aspirantes lista de orden, con arreglo también a las anteriores reglas de preferencia, a fin de que este Centro pueda, si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación al efecto y lista de orden de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a este Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones,

o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual lo hará saber inmediatamente a esta Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* quedaría vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordarse no resolverlo o efectuarse una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en la sanción establecida por el artículo 28 del Reglamento citado de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a este Centro Directivo por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que este Ministerio proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría, en cumplimiento todo ello del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, en sus párrafos tercero y cuarto.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Director general, L. Recaséns Sinches.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Ayuntamiento de la Capital, 13.000 pesetas; Altea, 5.000; Dolores, 5.500; Pego; 6.000.

Idem de Avila: Cebreros, 5.000.

Idem de Badajoz: Barcarrota, 5.000.

Idem de Baleares: Ciudadela, 5.000; San José, 5.000.

Idem de Barcelona: Secretario del Ayuntamiento de la capital, 24.000.

Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000, Plasencia, 6.000.

Idem de Cádiz: Setenil, 5.000; La Línea, 10.000.

Idem de Castellón: Alcora, 5.000; Villafamés, 5.000.

Idem de Córdoba: Cardeña, 5.000; El Carpio, 5.000; Doña Mencía, 5.000.

Idem de Coruña: Mugá, 5.000; Narón, 6.000; El Pino, 5.000.

Idem de Gerona: Palamós, 6.000.

Idem de Granada: Galera, 5.000; Lanjarán, 5.500; Orce, 5.000.

Idem de Huelva: Moguer, 6.000.

Idem de León: Sahagún, 5.000.

Idem Lérida: Tárrega, 5.000; Tremp, 5.000.

Idem de Lugo: Abadín, 5.000.

Idem de Madrid: Arganda, 5.000; Torrelaguna, 5.000; Vallecas, 10.000.

Idem de Málaga: Alameda, 5.000, Alhaurín de la Torre, 5.000; Alhaurín el Grande, 6.000; Marbella, 6.000.

Idem de Murcia: Bullas, 6.000.

Idem de Orense: Junquera de Ambía, 5.000; Maside, 5.000.

Idem de Oviedo: Luarca, 8.000; Nava, 5.000.

Idem de Las Palmas: Haría, 5.000.

Idem de Pontevedra: Cambados, 5.400; Carbia, 6.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de Hierro, 6.000.

Idem de Santander: Valderredible, 6.000.

Idem de Soria: Medinaceli, 3.500.

Idem de Tarragona: Falset, 5.000; Tivisa, 5.000.

Idem de Teruel: Alcañiz, 6.000.

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, 5.000; Fuensalida, 5.000; Talavera de la Reina, 7.000.

Idem de Valencia: Algemesí, 6.000; Canals, 5.000; Secretaría de la Diputación, 12.500; Villar del Arzobispo, 5.000.

Idem de Valladolid: Tordesillas, 5.000.

Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000. (Núm. 42) (*Gaceta* del 5)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al objeto de que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia se disponga de una relación de los días considerados en la provincia como de ferias, fiestas, mercados y romerías, y a los efectos derivados del Decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 20 de mayo próximo pasado, por la presente encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, que a la mayor urgencia posible, remitan a la citada Jefatura de Obras Públicas (Plaza de la Independencia, número 8), dichos datos.

Madrid, 10 de agosto de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 2.063)

Diputación Provincial de Madrid

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera provincial de la de Irún a Algete a Fuente el Saz.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 110.400 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 5.520 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 31 del corriente, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen pa-

ra tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—439)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se hayan presentado reclamaciones, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación del suministro de los materiales necesarios para la pavimentación de la calle de Pablo Iglesias, desde la de Nuestra Señora del Carmen a la de los Requeñas, y para el encintado de la calle de Ramón Calabuig en el trozo comprendido entre las de Nicasio Méndez (hoy de la Libertad) y Pablo Iglesias, con sujeción a los presupuestos y condiciones facultativas formulados por el Arquitecto municipal Jefe don Joaquín Sáinz de los Terreros, por un importe total de treinta y un mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas y setenta y cuatro céntimos (pesetas 31.864,74), cuyos antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece.

El pago de los materiales suministrados se hará mediante certificaciones de los que hayan sido entregados y recibidos por este Ayuntamiento, cuyas certificaciones serán expedidas por el Arquitecto municipal y visadas por la Comisión municipal de Obras.

Los materiales deberán ser suministrados en el plazo máximo de sesenta días, a contar del siguiente al de la formalización de la contrata.

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un Concejal Síndico y del Secretario de la Corporación o funcionario municipal que le represente, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de su mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel reintegrado con timbre del Estado de 3,60 pesetas y con sello municipal de 0,25 pesetas, siendo desechada, sin más trámites, la proposición que, al ser abierta, aparezca deficientemente reintegrada.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por el Letrado

municipal D. Emilio Tomás Fernández de Mera.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, Casa Consistorial, y también en las Oficinas municipales de la calle de Nuestra Señora del Carmen, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

Cuarta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en la misma. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 1.593,24 en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta llegar al 10 por 100 del tipo del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real orden de 22 de junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

Quinta. Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de los materiales necesarios para la pavimentación de la calle de Pablo Iglesias, desde la de Nuestra Señora del Carmen a la de los Requeñas, y para el encintado de la calle de Ramón Calabuig, en el trozo comprendido entre las de Nicasio Méndez (hoy de la Libertad) y Pablo Iglesias. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos depósitos de fianza provisional.

Séptima. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento.

Octava. El suministro se considerará a riesgo y ventura para el contratista, que no podrá pedir exceso alguno, bajo ningún concepto ni pretexto, sobre los precios tipos fijados en su proposición.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como de las condiciones y presupuestos formulados por el Arquitecto municipal jefe del Ayuntamiento de Vallecas, Don Joaquín Sáinz de los Terreros, para contratar el suministro de los materiales necesarios para la pavimentación de la calle de Pablo Iglesias, desde la de Nuestra Señora del Carmen a la de los Requeñas, y para el encintado de la calle de Ramón Calabuig, en el trozo comprendido entre las de Nicasio Méndez (hoy de la Libertad) y Pablo Iglesias, se comprometo a efectuar el suministro de referencia, aceptando todas las condiciones establecidas, por la cantidad de ... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Vallecas, 7 de agosto de 1931.—El Alcalde, Amós Acero.

(E.—442)

GUADARRAMA

El día 26 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la celebración de la segunda subasta del aprovechamiento durante el decenio de 1930-31 a 1939-40, de tres mil doscientos cuarenta y dos metros cúbicos con cien decímetros (3.242,100) de madera de pino en rollo y con corteza.

La tasación de los productos maderables, a razón de treinta y dos pesetas metro cúbico, asciende a ciento tres mil setecientos cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos (103.747,20), tipo inicial de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que al final se inserta, en papel de la clase octava, durante todos los días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, hasta las diez de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta, estando de manifiesto en dicha Alcaldía los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Delegación de Hacienda de esta provincia el cinco por ciento del importe de la tasación total.

Guadarrama, 8 de agosto de 1931. El Alcalde, Diego Sánchez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los productos maderables del monte Pinar y agregados, de los propios de Guadarrama, sito en el término municipal del mismo pueblo, se comprometo a la adquisición del expresado aprovechamiento, bajo las condiciones que constan en los pliegos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

(E.—441)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Formado por la Comisión de Hacienda un proyecto de suplemento de crédito y otro de transferencias, al amparo de lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo del Escorial, 22 de julio de 1931.—El Secretario, R. Paçacios.

GUADARRAMA

La Comisión de Hacienda propone al Ayuntamiento realizar, dentro del ejercicio actual, las transferencias siguientes:

AL		DEL	
Capítulo	Pesetas	Capítulo	Pesetas
10 13	4,75	1.º 5.º 5.º	750,00
11 19	269,35	1.º 7.º 8.º	2.865,57
7.º 25	100,00	2.º 1.º 20	300,15
1.º 35	200,00	4.º 6.º 24	100,00
1.º 39	400,00	7.º 1.º 40	50,00
3.º 50	4,62	10 8.º 56	263,00
11 1.º 57	2.300,00	11 2.º 58	500,00
14 U.º 66	1.000,00	11 6.º 60	50,00
14 U.º 67	500,00		
18 U.º 68	100,00		
Total.. 4.878,72		Total.. 4.878,72	

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guadarrama, 28 de julio de 1931. El Alcalde, Diego Sánchez.

Agencia Ejecutiva de Hacienda de la provincia de Madrid

ARAVACA

Don José Rodríguez Ruiz, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la Zona de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 18 de agosto próximo, a las once de su mañana, en el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al preferido deudor, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por pregón. Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre: Doña Antonia Fernández del Valle.—Finca: Una casa en este pueblo de Aravaca, calle del Olivo, núm. 27, de 252 metros y 72 centímetros cuadrados, la que

consta de planta baja, con varias habitaciones, patio y corral; y linda: entrando, o sea, por Saliente, con casa de D. Ramón Garrido y corral de D. José Villa; por Mediodía, o su frente, calle del Olivo, por donde tiene su entrada; por la izquierda, Poniente, con casa de Concepción Gallegos y herederos de Valentín Crespo; y por la espalda, o Norte, con solar de José Cirilo Díaz.—Capitalización de la misma: 2.812,50 pesetas.—Valor para la subasta: 2.812,50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido al importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Aravaca, a 1.º de agosto de 1931.—El Agente, J. Rodríguez. (E.—443)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Santiago Cifuentes Sánchez y D. Antonio Ruiz Matas, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 13 de enero de 1931.—Visto el recurso de revisión, interpuesto ante esta Audiencia por D. Santiago Cifuentes Sánchez y D. Antonio Ruiz Matas, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, y defendidos por el Letrado D. Salvador Mellado, contra D. José García y García, como apoderado de la entidad «Señora Viuda de Angel Fernández», que lo está por los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de salarios.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por D. Santiago Cifuentes Sánchez y D. Antonio Ruiz Matas, contra la sentencia dictada por el Tribunal Industrial de esta Capital con fecha 25 de marzo de 1930.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta Audiencia de D. José García y García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio de Torres.—Felipe Fernández y F. de Quirós.—Miguel García.—Modesto Domingo. Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. José García García, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (Núm. 1.448) (C.—248)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Segunda de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por la Sindicatura del Concurso de acreedores de D. Luis Díez Guilhou con doña Dolores Yáñez Noguera, D. Luis Díez Guilhou y el Ministerio Fiscal, sobre calificación de concurso de acreedores, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45.—Autos seguidos por la Sindicatura del concurso de acreedores de D. Luis Díez Guilhou con doña Dolores Yáñez, D. Luis Díez Guilhou y el Ministerio Fiscal sobre calificación del concurso.—Señores de la Sala segunda: D. Joaquín D. Cañabate, D. José Temes Nieto y D. Juan Brey y Guerra.—En la Villa de Madrid, a 26 de febrero de 1931.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, y seguidos entre partes: de la una, la Sindicatura del concurso de acreedores de don Luis Díez Guilhou, representada por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia; y de la otra, doña Dolores Yáñez Noguera, defendida por el Letrado D. José María Rodríguez de Rivera y representada por el Procurador D. Luis de Santiago; D. Luis Díez Guilhou, representado igualmente por los Estrados por su incomparecencia, y el Ministerio Fiscal sobre calificación del concurso de acreedores.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos a efectos civiles la sentencia que con fecha 20 de abril de 1929, dictó el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, a medio de la cual declaró la inculpabilidad del concursado don Luis Díez Guilhou. En su día vuelva la pieza primera del concurso al lugar que corresponde, y comuníquese la presente sentencia por medio de certificación y devolución de los autos remitidos para sustanciar la apelación, al Juzgado de su pro-

cedencia. Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de la Sindicatura del concurso de acreedores de D. Luis Díez Guilhou, y de éste, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín D. Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, 26 de febrero de 1931.—Ante mí, L. Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 2 de junio de 1931. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. (Núm. 1.519) (C.—255)

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue D. Dámaso García Lorenzo, contra D. José Barroso Daza y D. José Ramos Martínez, se anuncia la venta, en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Un solar situado en esta Capital, al sitio llamado de Amaniel, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, sin número de orden, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente; linda: al Este, por donde tiene su entrada, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con la calle de Joaquín Arjona; al Sur o izquierda, entrando, en línea de dieciocho metros veinticinco centímetros, con parcela de terreno de D. Luis de la Fuente del Barrio; al Norte o derecha, en línea de diecisiete metros setenta y cinco centímetros, con parcela propiedad de doña Baltasara del Barrio Carreño, por fallecimiento de su hija doña Luisa, y por Oeste o testero, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con parcela de D. Carlos de la Fuente. Mide una superficie de ciento noventa y cinco metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos catorce pies cuadrados con cuarenta y cuatro décimos de otro.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinte

mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Emilio Gutiérrez

Fructuoso Cid y Abad

(A.—1.548)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta M. H. Villa, dictada en seis del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instado por la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Antonio Losilla García, se anuncia por segunda vez, la venta en pública subasta, en la suma de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, de la siguiente

Finca:

Un lote de terreno o solar edificable, situado en término de Vallecas, en esta provincia, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares, al sitio del Palomar de Juan Sánchez, ahora calle de María Encinas, número catorce, por donde tiene su fachada, en línea de veintisiete pies, que es el Mediodía, lindando: por la derecha, entrando, o Saliente, en línea de ochenta y cinco pies y medio, con José Castro; por la izquierda o Poniente, también en línea de ochenta y cinco pies y medio, con lote o solar número doce, de don Ramón del Callejo y don Nicasio Méndez, y por la espalda o Norte, en línea de veinticuatro pies y medio, con Isidoro Sanz. Comprende una superficie de ciento setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos un pies cuadrados. Sobre parte del deslindado lote de terreno, y con fachada a la calle de Doña María Encinas, número siete moderno, antes catorce, estaba construyendo el Sr. Losilla, con materiales que aseguró tener pagados, una casa de planta baja, distribuida en tres cuartos destinados a vivienda, el primero exterior completamente terminado, y los dos últi-

mos interiores a falta de terminación.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de septiembre próximo, a las doce.

Preveniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo,

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.542)

INCLUSA

EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Luis Madrueno Lamela, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca:

Solar situado en el término municipal de Villaverde, al sitio llamado Colonia de Orcasitas, con fachadas a las calles particulares, distinguidas actualmente con las letras M. y L., y cuya superficie es de doscientos metros, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, lindante: por su frente al Sur, en línea de veinte metros con la calle particular, letra M., de D. Pedro Orcasitas; por la derecha, entrando, al Este, en línea de diez metros, hace fachada a otra calle particular del mismo señor Orcasitas, marcado con la letra L; por la izquierda, al Oeste, en igual extensión, con el lote número veintiséis, de D. Pedro Orcasitas; por el fondo o testero, al Norte, en otros veinte metros, con el lote número veintiocho, del mismo don Pedro Orcasitas Ruiz. En el ángulo sureste y con entrada por la calle letra L., se ha construido una casa de planta baja, distribuida en

sala, comedor, tres dormitorios, pasillos, cocina y retrete, cuya superficie es de setenta metros cuadrados, teniendo también acceso por la calle M., por medio de una puerta abierta en el cerramiento del patio. Y en el ángulo suroeste, hay construída otra casa asimismo de una planta, compuesta de sala, dos alcobas, pasillo, cocina y retrete, a la cual se da acceso por la calle M., por otra puerta existente en dicho cerramiento del patio, teniendo una superficie de cuarenta metros cuadrados, quedando entre ambos edificios un patio, cuya superficie es el resto del solar, o sea noventa metros cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Emilio Gutiérrez

Fructuoso Cid y Abad

(A.—1.541)

INCLUSA

EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Rufino Encinas Gozalo, contra D. Emiliano Lozano Salas y D. Fermín Rodríguez Arroyo, sobre pago de dieciséis mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles y efectos relacionados con la industria de aserrar maderas, embargados a los referidos deudores, que tienen su domicilio: el D. Emiliano, en la calle de Julián Marín, número tres (Madrid Moderno), y el D. Fermín, en la de Cartagena, treinta y tres, cuyos muebles y efectos se encuentran depositados en poder de los demandados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta cantidad de quince mil setecientas pesetas, en que los indicados bienes han sido tasados pericialmente.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, a siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Fructuoso Cid y Abad

(A.—1.540)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de don Enrique Murciano y Murciano, contra don Manuel de Aguilera y Ligués, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará nuevamente por primera vez, por haber sido declarada sin efecto la anteriormente celebrada, en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco de septiembre próximo a las once, y por el precio de treinta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento:

Una participación proindivisa, equivalente a una tercera parte de otra quinta de una casa sita en esta Capital, y su calle del Barquillo, número trece duplicado moderno, uno antiguo, de la manzana trescientos siete, barrio del Almirante, distrito de Buenavista, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: al Norte o derecha, con la casa número quince de la calle del Barquillo; al Este o frente, con dicha calle; al Sur o izquierda, con la casa número trece de la misma calle; y al Oeste o espalda, con esta última casa y con la número cuatro, seis y ocho de la calle de Válgame Dios.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo de treinta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del

Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

(Firmado).

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,

C. Valledor

(A.—1.544)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de ayer, en autos promovidos por D. Marcelo Jiménez Martínez y D. Ramón Sarndinero García, representado por el Procurador D. Fernando Pinto, contra D. Francisco Bernardo González, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de ciento veinte mil pesetas, intereses, pagos, gastos y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, una casa sita en Madrid, y su calle Imperial, señalada con el número uno, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento, en setecientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día nueve de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de quinientas veinticinco mil pesetas por que salió a subasta por segunda vez la referida finca.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que este se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.547)

CENTRO

Martín (María Teresa), domiciliada últimamente en la carretera de Andalucía, 25, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 344 de 1931.

Madrid, 23 de julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.012)

CHAMBERÍ

Ramos Méndez (Angel), hijo de Paulino y Paula, natural de Madrid, soltero, chofer, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 53, piso primero, interior, letra F, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento, en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado con el número 744 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de julio de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.011)

CASTROGERIZ

EDICTO

Don Antonino Sierra Zorita, Juez municipal de esta Villa, en cargos del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Pablo Gil de Pablos, de cincuenta y un años de edad, soltero, propietario, natural de Pinar del Río, en la

Isla de Cuba, hijo de D. José María Gil y doña Pilar Pablos y vecino últimamente de Madrid, en la calle de Fuencarral, números ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y seis, en donde falleció el día veintisiete de marzo retropróximo, hallándose soltero en el acto de ocurrir su fallecimiento, sin dejar descendientes, ascendientes ni hijos naturales reconocidos.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho señor Pablo Gil de Pablos, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar que han promovido este expediente y reclaman dicha herencia D. José Galán Laurido, en representación de su esposa doña Rosa Lucía Otilia; D. José María Pascual, doña María Mercedes y doña María Cesárea Eustasia Gil de Pablos, como hermanos de doble vínculo del causante D. Pablo Gil de Pablos, cuyos bienes relictos por éste radican todos en término municipal de Melgar de Fernamental.

Dado en Castrogeriz, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y uno.

P. M. S.,

Aniceto García

Antonino Sierra

(A.—1.545)

Juzgados municipales

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En virtud de demanda repartida a este Juzgado del distrito del Hospital, a instancia del Procurador don

tas); 6.138 por 234 pesetas (sobrante a reintegrar 6 pesetas); y 6.187 por 1.395 pesetas (sobrante a reintegrar 105 pesetas); expedidos a justificar, para diferentes gastos de la expresada Sección.

547. Expedir las cédulas sin penalidad, de acuerdo con lo que informa el Negociado, de las siguientes reclamaciones: D. Melchor Navarro Saldaña, de Canillejas; D. Manuel Casero Moreno, de Carabanchel Bajo; D. Francisco Sánchez Cediell, D. Antonio García Martínez y D. Miguel García Cruz, de Fuencarral.

548. Clasificar a D. Eduardo García Zurbano, de Canillejas, por las rentas de trabajo que percibe, en cédula de 1.ª, 11, que se le expedirá sin penalidad.

549. Estimar petición de D. Manuel Castro López, anulándole la cédula extendida en Madrid, y asignándole por Carabanchel Bajo, otra de 1.ª, 10, por el sueldo que figura en la relación jurada que presentó la casa donde presta su servicio, expidiéndosele sin penalidad alguna.

550. Acceder a lo que solicita D. Angel Asenjo Barrera, no clasificándole su cédula por el jornal que percibe y haciéndolo por los alquileres que satisface de 3.ª, 9.ª, que se le expedirá sin penalidad.

551. Resolver, en la forma propuesta por el Negociado, expidiéndose las cédulas sin penalidad, las reclamaciones formuladas por D. Jesús Unanue, D. Juan Lopera Cortés, D. Pedro D. Neyra Chinchilla, D. Alfredo Prieto Ibáñez y doña Anastasia Ortega Casado.

552. Anular el expediente seguido por la Agencia Ejecutiva a don Eduardo Gallego Ramos, con respecto a sus cédulas de 1929, dada la diferencia entre el importe de las obtenidas y las que ahora se asignan, pero clasificándole en 1931 en tarifa 3.ª, clase 4.ª, y en la especial de cónyuge correspondiente a su señora.

553. Estimar, de conformidad con el informe del Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones en la forma que el mismo propone, pero expidiendo las cédulas sin penalidad, las reclamaciones formuladas por doña Jesusa Pardos, don Rafael Jurado Redondo, D.ª Emilia Galbete, D.ª Joaquina Fernández, D. Carlos Fernández Quintanilla, D. Julián Pedrosa, D. Da-

mio de los concursos de esqués organizados para la presente temporada.

528. Quedar enterada de la petición de los penados de la Colonia penitenciaria del Dueso, rogando a esta Corporación se interceda cerca del Gobierno de S. M. para conseguir el indulto general que vienen solicitando, y que se les manifieste que esta Corporación ha recomendado hace tiempo a la Superioridad el indulto que se solicita.

529. Adquirir, con destino al Garaje Provincial, 4.000 litros de gasolina, abonándose su importe, de 2.600 pesetas, con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación».

530. Designar una Comisión integrada por los Diputados señores D. Andrés Ovejero y D. Faustino Prieto Pazos, para que estudien y propongan lo que estimen conveniente para la celebración de la próxima Fiesta del Libro en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

531. Quedar enterada del oficio de la A. D. E. solicitando algún presente para otorgarlo como premio en el Campeonato de Castilla de Remo que está organizando.

532. Acceder a lo solicitado por la Comisión organizadora del IX Congreso Universal de Química, autorizándole para incluir el nombre del señor Presidente de esta Corporación entre los que hayan de formar el Comité del Patronato de dicho Congreso.

533. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, autorizando a esta Corporación, en virtud del acuerdo adoptado por la misma en sesión de 12 de marzo último, para conceder 250 pesetas a la Confederación Nacional de Maestros, con destino al Homenaje Nacional que ha de tributarse al insigne dramaturgo D. Jacinto Benavente, cuya cantidad se abonará con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto en curso.

534. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia autorizando a esta Corporación, en virtud del acuerdo adoptado por la misma en sesión de 12 de marzo último, para conceder 1.500 pesetas como premio a la Real Sociedad Hípi-

Eduardo Morales Díaz, como apoderado de la Sociedad Española de Automóviles Citroën, contra don Leoncio Zoreda Muñoz, sobre pago de seiscientas veintiséis pesetas, importe de las estancias de un coche marca Citroën, número M. 18.206, adjudicado al demandado, a razón de dos pesetas diarias desde el seis de agosto de mil novecientos treinta, hasta el día dieciocho de junio último, a reserva de las estancias sucesivas, intereses legales, costas y gastos, se ha acordado admitirla y señalar para la celebración del juicio verbal de tramitación ordinaria el día veinticuatro del actual y hora de las diez y media de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós piso principal, debiendo concurrir al mismo con cuantos documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Leoncio Zoreda Muñoz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Rafael Marín
Mariano Cid.

(D.—183)

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Alfonso Soto, apoderado de doña Rosa Saint Aubin, contra D. José Mateu, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por pri-

mera vez y término de ocho días: Un cuadro original de E. Simonet, de un metro quince centímetros por setenta centímetros, representado un sagrado corazón.

Este cuadro que ha sido tasado en la suma de mil pesetas, se encuentra depositado en poder del demandado, que vive en el paseo del Prado, treinta y cuatro.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día veintiuno del actual, a las diez de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez, Juan Montes.—Rubricados.

Es copia:

Lcdo. Angel Jorro
(A.—1.546)

CONGRESO

EDICTO

En este Juzgado municipal del distrito del Congreso de la misma, entre partes que luego se dirán, se tramitan autos de juicio verbal, en los cuales ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal de este distrito del Congreso de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Saturnino

Blanco Blanco, mayor de edad, empleado, y de esta vecindad, en su propio derecho; y de la otra, como demandado, la herencia yacente de D. Dionisio Fernández López, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de trescientas setenta y seis pesetas, con las costas y gastos; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los señores herederos de don Dionisio Fernández López a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen a don Saturnino Blanco Blanco la cantidad de trescientas setenta y seis pesetas, por el concepto reclamado, y al de todos las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Corresponde con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la herencia yacente de D. Dionisio Fernández, parte demandada, cuyo domicilio se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el Visto bueno de su Señoría, en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.543)

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por

el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en las diligencias que se tramitan para la efectividad de las responsabilidades a que ha sido condenado D. Antonio Palomeque por el Comité Paritario Interlocal de la Industria de Albañilería, en juicio contra dicho señor, seguido sobre despido por el obrero Justino Moreno Rodríguez y otros, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los siguientes bienes muebles que han sido embargados como de la propiedad del referido señor Palomeque y se encuentran depositados en la casa número 16 de la calle de las Delicias, domicilio de D. Andrés Isidoro Palomeque:

Un coche automóvil pequeño, pintado en gris, marca «Fiat», de dos asientos, matrícula Madrid, número 20.551; y

Cuatro carros de transporte, más grandes que los volquetes, de dos ruedas cada uno, en mediano uso.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 31 del actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para esta primera subasta la cantidad de 2.050 pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de citada cantidad.

Madrid, 7 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—(Firmado).

(C.—255)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7

ca Española para las carreras del concurso Hípico Internacional, abonándose con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

535. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil autorizando a esta Corporación, en virtud del acuerdo adoptado por la misma en sesión de 12 de marzo último, para conceder una Copa y un premio de 5.000 pesetas a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar para las carreras de caballos que han de celebrarse esta primavera, abonándose con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto.

536. Aprobar el presupuesto importante 8.700 pesetas de la Casa «Fundación Tipográfica Nacional», remitido por el Regente de la Imprenta Provincial para la reparación de una parte de la maquinaria de dicha Imprenta, abonándose la indicada cantidad con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para adquisición o renovación de maquinaria y útiles, del vigente Presupuesto.

637. Quedar enterada de carta del Secretario del Primer Congreso Hispanoportugués de Tocología y Ginecología, que ha de celebrarse en esta Capital, en los días 20 al 26 del actual, dando cuenta de acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y por el que se propone figure en el Comité de Honor el señor Presidente de esta Diputación, e interesando que por la misma se contribuya al máximo esplendor del citado Congreso, mediante la organización de algún acto de agasajo a los señores Congressistas, y encomendar al Diputado señor Abreu la organización de este homenaje.

538. Subvencionar con la cantidad de 1.000 pesetas la publicación de los discursos y monumento de Vázquez Mella, cuya cantidad se abonará con cargo a la consignación de «Imprevistos», del vigente presupuesto.

539. Adjudicar a la «Sociedad Linotype Española, S. A.», el concurso de suministro de maquinaria con destino a la Imprenta Provincial, consistentes en dos linotipias, cuyo importe es de 48.569 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación de 75.000 pesetas rehabilitada en sesión de 15 de enero pasado e incorporada al Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para adquisición o renovación de maquinaria y útiles», desechándose todas las demás proposicio-

nes, incluso la de la misma Casa referentes a la oferta de distintos accesorios, y declarando desierto el concurso referente al suministro de maquinaria y útiles de Litografía y Encuadernación con destino a dicha Imprenta, dejando para nuevo concurso, si la Diputación lo acuerda la adquisición de esta maquinaria y útiles.

540. Declarar de abono a favor de doña Romana Sánchez Capuchino Perlado, viuda del Inspector mayor del Hospicio que fué D. Salvador Martínez de Bartolomé Picazo, la cantidad de 44,44 pesetas, importe de los haberes que su esposo dejó devengados y sin percibir a su fallecimiento.

541. Conceder la pensión vitalicia de 250 pesetas anuales que reglamentariamente le corresponde, a doña Manuela Fontabella Benloch, viuda del Sacristán segundo, jubilado, que fué del Hospital Provincial, D. Patricio Beneito Belda.

542. Aprobar la nómina de indemnizaciones y gastos suplidos en trabajos fuera de la Capital, por el señor Ingeniero Asesor y Ayudante del Servicio Forestal, durante el mes de febrero próximo pasado, por un total importe de pesetas 644,10.

543. Aprobar las cuentas de Colecturía, correspondientes a los meses de febrero último, y que el saldo resultante de 314,08 pesetas ingrese en Arcas Provinciales, a favor del Hospital Provincial.

544. Aprobar las cuentas que rinde el señor Director del Instituto Provincial de Higiene, acreditando la inversión de los libramientos números 4.423 y 4.424, por 500 y 1.000 pesetas, respectivamente, expedidos a justificar, para diferentes gastos de dicho establecimiento.

545. Aprobar la cuenta que rinde el señor Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión del libramiento número 5.897 por 1.000 pesetas, expedido a justificar para material y gastos de Oficinas de la Sección de Construcciones Civiles.

546. Aprobar las cuentas que rinde el Aparejador Pagador de la Sección de Construcciones Civiles acreditando la inversión de los libramientos números 6.121 por 315 pesetas (sobrante a reintegrar pesetas 1.185); 6.123 por 186 pesetas (sobrante a reintegrar 1.311 pesetas); 6.125 por 448 pesetas (sobrante a reintegrar 1.052 pesetas); 6.127 por 1.351,50 pesetas (sobrante a reintegrar 148,50 pesetas).